

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020230049100

Reunidos los requisitos formales, por el juzgado se **ADMITE** la anterior demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** formulada por **NANCY CECILIA ACEVEDO BARRERA**.

Tramítese la anterior demanda de conformidad por el procedimiento previsto para el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Téngase como pruebas las siguientes:

1. **DOCUMENTALES**-. Téngase como pruebas las documentales allegadas con la presentación de la demanda virtual.

2. En uso de las facultades previstas por el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

2.1. Cítese a dos testigos, que den cuenta de la fecha de nacimiento de la señora **NANCY CECILIA ACEVEDO BARRERA**.

3. Se convoca a audiencia de la cual trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, a la hora de las 10:30 A.M., del día SEIS (6) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y en ella se proferirá la respectiva sentencia.

4. Se le reconoce personería jurídica a la abogada **YURY PATRICIA PINZÓN BENAVIDES** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 104 de hoy 19 DIC 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.